



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A.
Demandado : Hernando Chavarro Perilla y Roger Andrés Chavarro Perilla
Radicación : 2020-00307

Analizada la demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía instaurada por **CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A.**, actuando a través de apoderada judicial en contra de **HERNANDO CHAVARRO PERILLA** y **ROGER ANDRES CHAVARRO PERILLA**, se observa que:

1.- Omitió indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

2.- Omitió indicar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica del demandado **HERNANDO CHAVARRO PERILLA** suministrada en la demanda corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ